



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE
CANDIDATURAS.**

EXPEDIENTE: IEEQ/CMPE/RCA/008/24.

**PARTIDO POLÍTICO: MOVIMIENTO
CIUDADANO**

CARGO DE ELECCIÓN POPULAR:
PRESIDENCIA MUNICIPAL E INTEGRANTES
DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO POR EL
PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y
REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN
PROPORCIONAL.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y RESERVA.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN ESTRADOS

En el municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, el once de abril de dos mil veinticuatro, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, la Secretaría Técnica **HACE CONSTAR** que se fijó en los estrados de este Consejo la cédula de notificación del proveído emitido el día de la fecha, con la copia del mismo, documento que constan de tres hojas útiles con texto por un solo lado. Lo anterior para los fines y efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.** -----

Lcda. Patricia Corona Tovar
Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Pedro Escobedo



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Pedro Escobedo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE
CANDIDATURAS.**

EXPEDIENTE: IEEQ/CMPE/RCA/008/24.

**PARTIDO POLÍTICO: MOVIMIENTO
CIUDADANO**

CARGO DE ELECCIÓN POPULAR:
PRESIDENCIA MUNICIPAL E INTEGRANTES
DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO POR EL
PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y
REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN
PROPORCIONAL.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y RESERVA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, a once de abril de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día en que se actúa, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de tres fojas útiles, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo Municipal de Pedro Escobedo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **Conste.** -----

Lcda. Patricia Corona Tovar
Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Pedro Escobedo



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Pedro Escobedo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE
CANDIDATURAS.**

EXPEDIENTE: IEEQ/CMPE/RCA/008/24.

**PARTIDO POLÍTICO: MOVIMIENTO
CIUDADANO**

CARGO DE ELECCIÓN POPULAR:
PRESIDENCIA MUNICIPAL E INTEGRANTES
DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO POR EL
PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y
REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN
PROPORCIONAL.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y RESERVA.

Pedro Escobedo, Querétaro, a once de abril de dos mil veinticuatro.

VISTO. 1. Escrito signado por la representación propietaria del partido Movimiento ciudadano ante el Consejo, registrado bajo el folio 0071 de la Oficialía de Partes del Consejo, por el cual da contestación a la vista del proveído de fecha once de abril, al cual anexa el formato para sustitución de la fórmula de regiduría por representación proporcional uno y dos en alcance a la solicitud de registro de candidaturas.

Con fundamento en los artículos 35 fracción II, 41 fracción I segundo párrafo, así como fracción IV primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;¹ 7 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;² 5 fracción II inciso i), 9 fracción II, 12, 14, 18, 34 fracción XI, 81, fracción III, 86, fracciones I y X, 95 fracción VII, 159, 161, 162, 164, 168, 169, fracción II, 170, 171, 175 primer párrafo y 177 primer párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;³ 5 fracción III inciso i), 6 párrafo primero, 8, 9, 10, 19 inciso a), 33 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024;⁴ 5 fracción III, inciso h), 6, 8, 9, 10, 11, 12, 15 y 21 párrafo primero, de los Lineamientos

¹ En adelante "Constitución General".

² En adelante "Constitución Estatal".

³ En adelante "Ley Electoral".

⁴ En adelante "Lineamientos de registro de candidaturas".



del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024;⁵ la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

Primero. Recepción. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, mismo que consta de una foja útil, con texto por un solo lado; además de los anexos consistentes en:

No.	Tipo	Formato	Fojas		Observaciones
1	Formulario de aceptación de registro (SNR) y en su caso, Informe de capacidad económica (SNR)	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Formulario de aceptación de registro del SNR e informe de capacidad económica con firma autógrafa de Miguel Ángel Ruíz Barrón, regiduría de mayoría propietaria
2	Formulario de aceptación de registro (SNR) y en su caso, Informe de capacidad económica (SNR)	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Formulario de aceptación de registro del SNR e informe de capacidad económica con firma autógrafa Alexandra Uribe Crispín regiduría de mayoría propietaria

Documentos que se ordena agregar a los autos del expediente de trámite para los efectos legales conducentes.

Segundo. Reserva. Se reserva proveer para su análisis sobre la procedencia del registro al cargo Presidencia Municipal e integrantes del ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro por el principio de representación proporcional y regidurías, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 178 de la Ley Electoral y 35 de los Lineamientos para el registro de candidaturas.

⁵ En adelante "Lineamientos de paridad".



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Notifíquese por estrados del Consejo Municipal de Pedro Escobedo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Pedro Escobedo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Conste.**

Lcda. Patricia corona Tovar.

Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Pedro Escobedo



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Pedro Escobedo



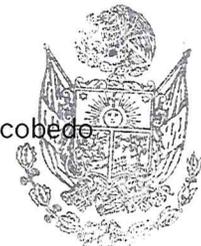
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE GUARDIA POR VENCIMIENTO DE PLAZO

CONSTANCIA. En el municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, siendo las diecisiete horas con veinticinco minutos del día once de abril de dos mil veinticuatro, hago constar que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 23 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; 82 fracción III y XII, 86, fracciones I y X y 175 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como 101 párrafo primero, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, y 9 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Registro de Candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024, la persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Pedro Escobedo, cubrió una guardia hasta diecisiete horas con diecisiete minutos de once de abril del año en curso, con motivo del vencimiento del plazo para el cumplimiento a la prevención del proveído de fecha ocho de abril dictada en el expediente IEEQ/CMPE/RCA/008/24, haciendo **CONSTAR** que se recibió un escrito por parte del Representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano donde realiza la sustitución de la regidurías por mayoría relativa uno y dos, documento registrado bajo el folio 0071 de la Oficialía de Partes del Consejo. Lo anterior, se asienta para los fines y efectos legales a los que haya lugar. **DOY FE.** ---

Lcda. Patricia Corona Tovar.

Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Pedro Escobedo



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Car. 1